Rawson, 27 de Mayo de 2.008.-

------ **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO**:----------

------ Vienen estos autos caratulados: "**Recurso de Queja en autos: "V., L. y Otra c/ M., V. y Otro s/ Ordinario" (Expte. N° 16.304/2007)"** (Expte. N° 21324-R-2008), a conocimiento de este Cuerpo, en virtud de la presentación directa de la actora, de fs. 44/59, contra la resolución de la Cámara de Apelaciones -Sala "B"- de la ciudad de Comodoro Rivadavia, obrante en copia a fs. 41/43 vta., que declaró inadmisible la casación, que interpusiera contra la definitiva, que también en copia luce a fs. 17/33.----------
---

------ El recurrente indica que se notificó de la denegatoria del recurso de casación, el día 23-04-2.008, (vide fs. 44 pto. I) y planteó queja por su casación denegada, según cargo de fs. 59, el 08-05-2.008 a las 8:33 hs..----------

------ El art. 299 del C.P.C.C. establece que el plazo para interponer la queja por casación denegada es de cinco (5) días, ampliándose en razón de la distancia en dos (2) días para la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, computándose aquél a partir del día siguiente hábil de la notificación de la denegatoria.----------

------ El referido plazo es perentorio e improrrogable (Conf.: art. 155 C.P.C.C., FALCÓN, Enrique M., Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,... Comentado. Abeledo Perrot, 1.983, T° II, Pág. 109; COLOMBO, Carlos J. Código Procesal, Anotado y Comentado, 1.969, T° II, Págs. 691/693), y este Cuerpo en más de una oportunidad se ha expedido en cuanto a que las presentaciones directas interpuestas fuera de plazo resultan inadmisibles (Conf.: S.T.J.CH., S.I. N° 16/S.R.E./07, entre otras más).----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) RECHAZAR** el recurso de queja interpuesto a fs. 44/59 por extemporáneo por tardío.----------

------ **2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y remítanse estos actuados a la Cámara de Apelaciones -Sala "B"- de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, para que proceda a remitirlos al Juzgado de origen, para su posterior agregación por cuerda a la causa principal.----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala, por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Fernando S.L. Royer.----------

Fdo. Dres. Daniel Luis Caneo – José Luis Pasutti.----------

Recibida en Secretaria el 28de Mayo del año 2008.----------

Registrada bajo el N° 43 S.R.E. conste.----------

Fdo. Dra. Carmen Velez – Secretaria.----------